



Libertad y Orden



Secretaría  
de Gobierno  
Subsecretaría  
Paz y Derechos  
Humanos

**DECRETO No. 206  
(22 DE JULIO 2021)**

*“Por medio del cual se modifican los artículos 10° y 11° del Decreto No. 180 de 2019  
Por medio del cual se compila y adicionan otras disposiciones del Comité  
Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de  
Nariño”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2 y 305 de la Constitución Política y el artículo 11 del Decreto Nacional No. 1216 del 25 de julio de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Departamental No. 180 del 01 de abril de 2019 *“Por medio del cual se compila y adicionan otras disposiciones del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño”*, se determinaron en el artículo 10° los Integrantes del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño y en el artículo 11° se dispuso el trámite de las Delegaciones.

Que la dinámica operacional del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño, requiere la inclusión de otras entidades, organizaciones y/o dependencias, así como el ajuste de algunos existentes, tanto en calidad de miembros, como en calidad de invitados especiales de carácter permanente; y, que, en consecuencia, se evidencia la necesidad de actualizar el trámite de las Delegaciones

Que en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2021, se sometió a consideración de la plenaria del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño la modificación del acto administrativo, el cual fue aprobado por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 10° del Decreto No. 180 de 2019, el cual quedará así: **ARTÍCULO 10° INTEGRANTES.** Los Miembros e Invitados Especiales con carácter Permanente del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño, serán los siguientes:

**A) Miembros:**

1. Gobernador (a) de Nariño o su Delegado (a), quien lo Presidirá.
2. Asesor (a) del Despacho del Gobernador (a) de Nariño o su Delegado (a).
3. Secretario (a) de Gobierno Departamental o su Delegado (a).
4. Secretario (a) de Hacienda Departamental o su Delegado (a).
5. Secretario (a) de Planeación Departamental o su Delegado (a).
6. Secretario (a) de Educación Departamental o su Delegado (a).
7. Secretario (a) de Equidad de Género e Inclusión Social Departamental o su Delegado (a).
8. Secretario (a) de Recreación y Deportes Departamental o su Delegado (a).
9. Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental o su Delegado (a).
10. Secretario (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible Departamental o su Delegado (a).
11. Secretario (a) de Infraestructura y Minas Departamental o su Delegado (a).
12. Secretario (a) de TIC, Innovación y Gobierno Abierto Departamental o su Delegado (a).
13. Director (a) Administrativo de Cultura Departamental o su Delegado (a).
14. Director (a) Administrativo de Turismo Departamental o su Delegado (a).
15. Director (a) Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental o su Delegado (a).



Libertad y Orden



Secretaría  
de Gobierno  
Subsecretaría  
Paz y Derechos  
Humanos

16. Subsecretario (a) de Gestión Pública Departamental o su Delegado (a).
17. Subsecretario (a) de Desarrollo Comunitario Departamental o su Delegado (a).
18. Director (a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su Delegado (a).
19. Profesional Universitario de la Oficina Departamental de Cooperación Internacional o su Delegado (a).
20. Profesional Universitario de la Oficina Departamental Comunicación y Prensa o su Delegado (a).
21. Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su Delegado (a).
22. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su Delegado (a).
23. Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su Delegado (a).
24. Director (a) Regional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) o su Delegado (a).
25. Director (a) Regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o su Delegado (a).
26. Presidente (a) de la Asamblea Departamental de Nariño o su Delegado (a).
27. Presidente (a) de la Federación Nacional de Comerciantes Seccional Nariño (FENALCO) o su Delegado (a).
28. Comandante de la Vigésima Tercera Brigada del Ejército Nacional o su Delegado (a).
29. Comandante del Departamento de Policía de Nariño (DENAR) o su Delegado (a).
30. Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (N) (MEPAS) o su Delegado (a).
31. Secretario (a) de Gobierno Municipal de San Juan de Pasto (N) o su Delegado (a).
32. Asesor (a) Territorial de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
33. Representante del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
34. Representante del Consejo Seccional de Estupefacientes de Nariño.
35. Representante de la Mesa Departamental de Trabajo para la Prevención, Asistencia y Atención a Víctimas de la Desaparición de Personas.
36. Representante de la Mesa Departamental de Migraciones.
37. Representante de la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus Organizaciones.
38. Representante de la Mesa Departamental LGBTI.
39. Representante de la Mesa Departamental de Diálogo y Concertación Agraria, Étnica y Popular.
40. Representante de la Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, por Grupos Armados al Margen de la Ley y por Grupos Delictivos Organizados.
41. Representante del Comité Departamental para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal.
42. Representante del Comité Departamental de Justicia Transicional.
43. Representante del Comité Departamental de Prevención de Lesiones por el Uso Inadecuado de Pólvora.
44. Representante del Comité Departamental para la Sustitución Concertada de Cultivos de Uso Ilícito.
45. Representante del Comité Departamental para la Lucha contra la Trata de Personas.
46. Representante del Comité Departamental de Justicia del Departamento de Nariño.
47. Representante del Comité Consultivo Departamental Intersectorial para la Prevención y Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual.
48. Representante del Comité Cívico Departamental de Prevención del Consumo y Control a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en el Departamento de Nariño.
49. Representante de la Plataforma de Organizaciones Sociales, de Víctimas y Defensoras de DDHH en Nariño.
50. Representante de la Red de Universidades Regionales (UREL)



Libertad y Orden



Secretaría de Gobierno Subsecretaría Paz y Derechos Humanos

B) Invitados Especiales con carácter Permanente:

1. Director (a) Nacional del Centro de Memoria Histórica (CNMH) o su Delegado (a).
2. Director (a) Seccional de Fiscalías o su Delegado (a).
3. Procurador (a) Regional de Nariño o su Delegado (a).
4. Defensor (a) del Pueblo Regional Nariño o su Delegado (a).
5. Coordinador (a) de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) Territorial Nariño o su Delegado (a).
6. Coordinador (a) de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP-OEA) Territorial Nariño o su Delegado (a).
7. Coordinador (a) de la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional (USAID) Territorial Nariño o su Delegado (a).
8. Coordinador (a) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Territorial Nariño o su Delegado (a).
9. Coordinador (a) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Territorial Nariño o su Delegado (a).
10. Coordinador (a) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Territorial Nariño o su Delegado (a).
11. Coordinador (a) de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) Territorial Nariño o su Delegado (a).
12. Coordinador (a) del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) Territorial Nariño o su Delegado (a).

PARÁGRAFO: Los Miembros contarán con voz y voto y los Invitados Especiales con carácter Permanente contarán con voz.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 11° del Decreto No. 180 de 2019, el cual quedará así: **ARTÍCULO 11° DELEGACIONES.** La Delegación de los Integrantes del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Nariño, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) A través del diligenciamiento del Formato de Acreditación de Delegados (as), que para tal efecto, determine la Secretaría Técnica, el cual será suministrado al inicio de cada vigencia.
- b) A dos (02) personas, que se identificarán con los calificativos de Titular y Suplente.
- c) En la medida de lo posible, la Delegación será concedida a funcionarios de planta del más alto nivel o de la mayor jerarquía dentro de la entidad, organización y/o dependencia.

PARÁGRAFO: Será inválida la Delegación que se otorgue a los Miembros, cuando se abstenga de facultar para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	STELLA TORRES YELA	Profesional Universitario	
Aprobó:	JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES	Subsecretario de Paz y Derechos Humanos	
Revisó:	MIRYAM PAZ SOLARTE	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos estudiado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			